



## **RESOLUCIÓN No. 45-SE-CFIACA-2024**

### **CONSEJO DE FACULTAD**

#### **Considerando:**

**Que**, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, el Art. 355, de la Constitución dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza



*jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

**Que,** el Art. 45 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales”;

**Que,** el Art. 36 del Reglamento Sustitutivo de Carrera Académica y Escalafón del Personal Académico de la UPEC señala que: “Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales. Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios: a) Número de estudiantes; b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas; y, c) Actividades previstas en los proyectos de investigación d) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas



documentales. e) La duración de esta actividad será determinada en función de la necesidad institucional en ejercicio de la autonomía responsable”;

**Que**, el Art. 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, manifiesta: “La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se registrará por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas de posgrado. Para tal efecto la UPEC incorporará en sus programas de becas a los ayudantes de cátedra e investigación que demuestren potencial para integrarse como parte de su personal académico.

**Que**, el literal i) del Artículo 15 del Reglamento de Consejos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi manifiesta: “(...) Conocer y aprobar las solicitudes presentadas por los estudiantes relacionados a: tercera matrícula; matrículas especiales; cambio de carrera; reingreso; retiro de asignaturas; homologación; y, de ayudantías de cátedra e investigación; y otras derivadas de ámbito académico; previo informe de la Direcciones de Carrera en función de la reglamentación interna”;

**Que**, el artículo 12 de la Reforma al Reglamento para la selección de Ayudantes de Cátedra e Investigación manifiesta: El Consejo de Facultad respectivo, una vez receptadas las postulaciones se encargará de verificar que el o los aspirantes cumplan con los requisitos exigidos en la



convocatoria y procederá a designar ayudante de cátedra o de investigación, al aspirante que mayor nota tenga en la evaluación realizada a la documentación presentada;

**Que,** *Joselin Anabel Batallas Ramírez, estudiante de la Carrera de Turismo presenta solicitud de postulación como ayudante de investigación en el proyecto “Propuesta de desarrollo sostenible de la ciudad de Tulcán como destino turístico cultural”;*

**Que,** *Msc. Freddy Torres, Decano de la Facultad de Industrias Agropecuarias y Ciencias Ambientales, presenta al consejo de Facultad el listado de postulantes para ayudantes de cátedra e investigación para su respectivo análisis y designación, remitido mediante Memorando No. UPEC-FIACA-2024-080-M.*

### **RESUELVE:**

- 1) *Dar por conocida la solicitud de postulación como ayudante de investigación en el proyecto “Propuesta de desarrollo sostenible de la ciudad de Tulcán como destino turístico cultural” de el/la estudiante Joselin Anabel Batallas Ramírez;*
- 2) *Aprobar en primera instancia la postulación de el/la estudiante Joselin Anabel Batallas Ramírez de conformidad al art. 12 del Reglamento para la selección de ayudantes de Cátedra e Investigación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, conforme documento anexo que es parte integral de esta resolución; y,*



3) Notificar con el contenido de la presente resolución a Consejo de Investigación; para su conocimiento y aprobación definitiva.

**CERTIFICO.** - Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del martes 07 de mayo de 2024.

Abg. David Pérez

**SECRETARIO DEL CONSEJO FACULTAD-CFIACA**